



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 179/2021, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz en el procedimiento n.º 599/2019, promovido por la empresa Mercoguardiana, SL. (2021061518)

En el procedimiento de impugnación de actos de la administración n.º 599/2019, promovido por la representación procesal de la empresa "Mercoguardiana, SL," contra la Resolución de 29 de mayo de 2019 de la Directora General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución sancionadora en materia de seguridad y salud laboral dictada por la Unidad de Mediación Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de 21 de enero de 2019, que confirmaba la sanción de 4092,00 euros por la comisión de dos infracciones tipificadas como graves en los artículos 12.1.b) para la primera y 12.8) para la segunda infracción, del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, ha recaído sentencia firme dictada por Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz, con fecha 20 de abril de 2021.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Ejecutar el fallo de la sentencia núm. 179/2021, dictada el 20 de abril de 2021, por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la empresa Mercoguardiana, SL, frente a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, debo revocar parcialmente la resolución de fecha 21-1-2019 por la que se impuso a la empresa una sanción de 4.092 euros, confirmando la sanción de 2.046 euros impuesta por no llevar a cabo la evaluación de los riesgos laborales y dejando sin efecto la sanción de 2.046 euros por no llevar a cabo la formación específica del puesto de trabajo, condenando a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese a las partes la presente resolución, indicándoles que contra la misma no cabe recurso alguno y es firme."

Mérida, 10 de mayo de 2021.

La Directora General de Trabajo,
SANDRA PACHECO MAYA